1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000026609 – A2
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA CON OFERTA
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL GOBERNADOR.
DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: CAROL VANESSA PEREZ RODRIGUEZ - ASESOR DE DESPACHO
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, DICIEMBRE DE 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios, definidos estos como “la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como “[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]” que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción

comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad

El presente proyecto tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial en el área rural de algunos municipios de Boyacá, dado que estas vías desempeñan un papel fundamental en la conectividad interna del municipio, facilitando el tránsito de residentes, estudiantes y comerciantes que diariamente se movilizan por la zona. Sin embargo, su estado actual presenta condiciones deficientes que afectan la seguridad vial, la movilidad y la calidad de vida de la población.

El estado actual de la red vial departamental de Boyacá presenta retos estructurales, funcionales y de conectividad, especialmente en las vías terciarias, que constituyen el vínculo fundamental entre los centros poblados y sus respectivas veredas, zonas productivas y puntos de intercambio comercial.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá”, el departamento cuenta con una red vial estimada en 17.415 km, de los cuales el 29,72% (5.176 km) está a cargo de la Gobernación de Boyacá. Este tramo de la red incluye 2.275 km de vías secundarias y 2.901 km de vías terciarias. Lo preocupante es que, de estas vías terciarias, solo 43 km están pavimentados, lo que equivale a un escaso 1,5%, dejando en evidencia un rezago significativo en cobertura y calidad de la infraestructura vial rural.

Desde una perspectiva geotécnica, las vías terciarias en Boyacá enfrentan múltiples deficiencias:

La estructura de la subrasante en gran parte del territorio presenta condiciones inestables producto de suelos poco competentes, alta humedad, procesos de

erosión, y en muchos casos, materiales de origen residual o coluvial que no han sido debidamente mejorados ni confinados.

- La ausencia o mal estado de las obras de drenaje, tanto longitudinales como transversales, propicia acumulación de agua, pérdida de confinamiento lateral del cuerpo vial, saturación de la subrasante y eventual degradación estructural del perfil.
- Las pendientes pronunciadas y las condiciones climáticas de la región, con periodos de lluvia intensos, agravan el estado de transitabilidad, generando problemas recurrentes de pérdida de banca, cárcavas, material suelto, y deslizamientos superficiales.
- En muchos tramos, no existen elementos de seguridad vial ni señalización adecuada

Esto aumenta el riesgo de accidentes y dificulta la circulación de vehículos en doble sentido, especialmente en sectores de alta pendiente o sin visibilidad.

En este contexto, las vías terciarias no solo presentan un deterioro estructural, sino que también limitan el desarrollo territorial, afectando negativamente la movilidad de productos agropecuarios, el acceso a servicios de salud y educación, y el turismo rural, generando brechas de conectividad entre veredas, municipios y provincias.

Ahora bien, existen dos factores que suman a la difícil intercomunicación terrestre en la entidad territorial; por un lado, son las vías en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y por otro el deficiente mantenimiento en cuanto a condiciones de tránsito. Para mejorar la situación de las vías terciarias del departamento de Boyacá. Por lo tanto, se prioriza la Asociación de Junta de Acción Comunal, mediante la integración, gestión, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad, para realizar obras de infraestructura vial denominadas pavimento en placa huella que buscan la transformación positiva de su entorno social.

Es por ello que la gobernación de Boyacá en búsqueda de fortalecer a los organismos comunales del departamento tiene como objetivo beneficiar a una Junta de Acción Comunal del departamento de Boyacá mediante el proyecto denominado "**APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** modificado mediante certificación No. **202500000026609 – A2** de fecha 30 de octubre de 2025, por un valor total **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($28.747.778.763,26) MCTE**

PROBLEMA CENTRAL:

Dificultad en la intercomunicación terrestre de la población boyacense que transita por las vías del Departamento de Boyacá

Se encuentran deficiencias estructurales y funcionales en su red vial terciaria, lo cual ha generado una dificultad significativa en la intercomunicación terrestre entre las veredas y los diferentes puntos del Departamento de Boyacá. Las vías rurales, en su mayoría se encuentran en afirmado y sin un sistema adecuado de drenaje longitudinal y transversal, muestran procesos de deterioro acelerado debido a la acción combinada del tránsito vehicular, la escorrentía superficial y la falta de mantenimiento rutinario. La geometría vial actual, con calzadas angostas y tramos erosionados, compromete tanto la seguridad de los usuarios como los estudiantes y la eficiencia del transporte de bienes agropecuarios hacia los centros de acopio y comercialización

Este proyecto representa una solución integral a las deficiencias de movilidad en la zona, mejorando la transitabilidad, optimizando el drenaje y asegurando condiciones adecuadas para peatones y vehículos. Su ejecución permitirá la valorización del entorno, la reducción de costos de mantenimiento y la mejora en la calidad de vida de los habitantes del sector, contribuyendo al desarrollo urbano del municipio de Tasco con infraestructura vial moderna, segura y funcional.

A través del CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018, se configuró la “estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”; por medio de la cual, se impone la necesidad de establecer una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal a nivel nacional, regional y local, de manera que el ejercicio comunal impacte de manera positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de los Organismo de Acción Comunal.

La Ley 2166 de 2021, proferida el 18 de diciembre de 2021, se derogó la Ley 743 de 2002, por medio de la cual se impartían las directrices legales relacionadas con la acción comunal y se desarrollaba el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia.

Que, en aras de desarrollar el referido Artículo constitucional, a través de la Ley 2166 de 2021 se dispuso que el objeto de dicho marco legal, consiste en:

> *“… promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el*

> *Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes". Que, por lo anterior, se estableció en su Artículo 63 que los Organismo de Acción Comunal pueden "vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada."*

Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibídem

> *"… a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía".*

Que, en desarrollo del referido marco legal, se expidió el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, a través del cual, se adicionó el Título 15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.15.1.1, 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3 que establecen:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sólo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios sólo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y

organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Descripción del Proyecto

Para este tipo de vías terciarias con pendientes pronunciadas y condiciones malas en la subrasante, se ha previsto la implementación de placa huella en concreto reforzado como solución técnica de mejoramiento, priorizando los tramos críticos donde se presentan mayores dificultades de movilidad. Esta estructura permitirá mejorar la movilidad vehicular, mejorar la adherencia vehicular y reducir los procesos de erosión, garantizando una solución duradera y de bajo mantenimiento, adecuada a las condiciones topográficas y climáticas de la zona.

> *"La placa huella es un sistema orientado a generar condiciones de transitabilidad adecuadadas para vehículos, animales y personas en tramos críticos de vías rurales. El sistema consiste en la colocación de franjas delgadas de placas de concreto separadas transversalmente a una distancia tal, que coinciden con las huellas de la circulación vehicular, con anchos en promedio de 0,90 m cada una, entre las cuales se aloja una zona central construida en concreto ciclópeo y/o piedra pegada, manteniendo unos sobre anchos externos variables en piedra pegada para garantizar el acomodamiento de la sección al ancho disponible de la vía. Sus módulos se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras y lateralmente por berma-cunetas."*
>
> *"Dadas sus características estructurales, el sistema placa huella presentado en esta cartilla es un sistema para vías con bajos niveles de tránsito, que permitan su canalización sobre los rieles de concreto reforzado. Por tanto, debe emplearse en secciones viales existentes con espacio para un solo carril de circulación, estableciéndose nichos específicos con el ancho suficiente, y una superficie distinta de rodado, que permita el paso simultáneo de vehículos en direcciones opuestas. Poder garantizar que el tránsito vehicular se canalice sobre los rieles de concreto reforzado implica que la velocidad de la vía sea baja y los tramos de la placa huella sean discontinuos. Por lo anterior, se*

recomienda que, el Sistema Placa Huella se use en vías con ancho de calzada inferior a 5.5 m, velocidad de operación inferior a 30 km/h y que los tramos no superen 500 m de longitud. Así las cosas, en vías predominantemente bidireccionales como las de nuestro país, se sugiere que sólo se utilice este sistema en vías donde las restricciones propias de pendiente y ancho de vía originen velocidades de circulación inferiores a 30 km/h y garanticen condiciones efectivas de comodidad y seguridad."

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la intercomunicación terrestre de la población boyacense que transita por las vías del Departamento de Boyacá

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la capa de rodadura de las vías terciarias del departamento de Boyacá
- Garantizar el suministro de insumos para el mejoramiento de vías terciarias del departamento de Boyacá
- Realizar el apoyo con mano de obra para el mejoramiento vías terciarias del departamento de Boyacá

La meta principal del proyecto consiste en la construcción de 20.272 kilómetros de placa huella en concreto reforzado, esta intervención se ejecutará en tramos críticos de la red terciaria del departamento de Boyacá, donde actualmente se presentan problemas con la transitabilidad vehicular debido a la erosión y escorrentía descontrolada. La construcción de la placa huella y pavimento articulo permitirá mejorar la conectividad entre la cabecera municipal y los sectores veredales, reduciendo los costos de operación vehicular, facilitando el transporte de productos agropecuarios y garantizando el acceso permanente a servicios básicos para la población rural. La meta establecida contribuirá al desarrollo socioeconómico del municipio mediante una solución vial técnicamente viable, ambientalmente responsable y socialmente necesaria.

INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDO A TRAVÉS DE	AÑO 0 (2025)	AÑO 1 (2026)	AÑO 2 (2027)	TOTAL
Vía terciaria mejorada	Mejoramiento vías terciarias	Kilómetros de vías terciaria	20.272	8.871		29.143

El propósito de mejorar la conectividad rural del departamento de Boyacá mediante la intervención de 29.143 kilómetros de vía terciaria mediante la construcción de placas huella en tramos críticos Esta estrategia responde a una problemática estructural que afecta directamente a la movilidad, la integración regional y el acceso a bienes y servicios esenciales por parte de las comunidades rurales.

El objetivo del proyecto es mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad funcional en corredores terciarios seleccionados del departamento, implementando una solución técnica ajustada a las condiciones topográficas, geotécnicas y climáticas del territorio: Esta solución, ampliamente validada en zonas de ladera y caminos veredales de difícil acceso, permite garantizar la transitabilidad durante todo el año, mitigar los efectos del agua de escorrentía y estabilizar la capa de rodadura en terrenos erosionables

Por esto y en desarrollo del proyecto "**APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** modificado mediante certificación No. 202500000026609 – A2 de fecha 30 de octubre de 2025**,** se requiere la celebración del presente Convenio Solidario.

Que, el proyecto y su respectiva modificación se encuentra Armonizado de acuerdo a la certificación expedida el día 30 de octubre de 2025, registro número **DPT-1061** expedido por la secretaría de Planeación del Departamento y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento gracias a la ejecución de este convenio solidario:

CODIGO INTERNO	CODIGO CATALOGO	MEDIDO A TRAVÉS DE	INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	DESCRIPCION DEL INDICADOR SEGÚN PLAN DE DESARROLLO	PRODUCTO SEGÚN CATALOGO MGA	TIPO DE INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO	VIGENCIA	TOTAL PROGRAMADO VIGENCIA	APORTE DEL PROYECTO	%	APORTE ACUMULADO DE PROYECTOS ANTERIORES EN LA MISMA VIGENCIA	% TOTAL DE APORTE
209	240204100	Kilómetros de vías terciaria	Vía terciaria mejorada	Mejoramiento vías terciarias	Vía terciaria mejorada	Incremento	1.39	18.61	2025	5.96	20.272	340.13 %	35.39	934%
209	240204100	Kilómetros de vías terciaria	Vía terciaria mejorada	Mejoramiento vías terciarias	Vía terciaria mejorada	Mejoramiento vías terciarias	1.39	18.61	2026	6.38	8.871	139.04 %	0	139%

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC, Que en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 están incluidos con el código 72141000.

Código Segmento	Nombre Clase
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:
Convenio Solidario

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

CONTRATISTA:

- ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO
- NIT. 901.501.424-8

CONTRATANTE:

- GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.
- NIT.891.800.498-1

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].

    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá reemplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo
25. Ejecutar y cumplir el objeto, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio
26. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
27. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor.
28. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
29. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto del convenio.
30. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la entrega de materiales con informe final avalado por el supervisor del convenio.
31. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.
32. Cumplir con la Contrapartida para lo cual deberá allegarse: el soporte o carta de Compromiso de la junta
33. Remitir soportes en los cuales se demuestre el cumplimiento de la contrapartida.
34. Verificar conforme a los APUS los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además

de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, (SENA ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del convenio quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.

35. Constituir póliza de responsabilidad civil y Póliza de cumplimiento a favor de la Gobernación de Boyacá.

36. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

37. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL:

1. Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
2. Organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes.
3. Instalar los desvíos requeridos durante la ejecución de las obras para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.
4. Garantizar la existencia de señales apropiadas y medidas de seguridad en la utilización de equipos.
5. Presentar informes mensuales por escrito sobre la ejecución de la intervención de conformidad al SIG de la Gobernación de Boyacá.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso.
2. Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el supervisor.
3. Avalar la entrega de materiales a entera satisfacción, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas vigentes.
4. Suministrar a la Asociación de Juntas de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto.

5. Realizar visitas para verificar el cumplimiento del convenio.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones"

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, en su artículo segundo, estima los documentos tipo que contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras.

Como parte de estos documentos tipo se contempla el **"ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas"** que detallan de forma precisa los requisitos y/o características que debe cumplir cada uno de los ítems, en donde se describen detalles como cantidad, unidad de medida, materiales, calidad, dimensiones, y/o seguridad, asegurando que todas las partes interesadas comprendan claramente las exigencias de la obra a realizar, lo cual estará respaldado en los análisis de precios unitarios (APU). Este anexo forma parte integral del presente estudio previo.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.8. LUGAR: El proyecto de mejoramiento vial se desarrollará en las vías del Municipio de Tasco, Departamento De Boyacá

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

3.10. VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($299.978.029,18) M/CTE

3.11. APORTE DEPARTAMENTO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($299.978.029,18) M/CTE

3.12. FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá, girará a la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el valor del Convenio Solidario de la siguiente forma: 50% del valor del aporte del Departamento, una vez suscrita acta de inicio; hasta el 40% mediante actas parciales previa verificación del avance del convenio, y el (10%) una vez se presenten los documentos de recibo a satisfacción y liquidación.

NOTA 1: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los documentos relacionados con el paso deberán ser radicados ante la secretaría de Contratación y Dirección Central de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 (Derecho de Turno).

Nota 2: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.

II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga la [Entidad Estatal], informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor de la [Entidad Estatal], dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal Financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La contratación se debe convenir mediante el denominado convenio solidario, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, artículo 6, parágrafo 4. "Se autoriza a los entes territoriales de/ orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad." El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

El documento CONPES 3955, establece la POLÍTICA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL, a través del cual reconoce la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal. De esta manera es importante la creación de incentivos para que las Juntas de Acción Comunal ingresen en actividades productivas, La capacitación en servicios empresariales y la definición de la figura jurídica dentro del régimen de economía solidaria, son grandes avances en este objetivo. De la misma forma, es importante reconocer la labor social que llevan a cabo los organismos de acción comunal y con ello resaltar la importancia de la creación de elementos de apoyo para que éstos ingresen en actividades productivas. Así mismo, las capacitaciones en régimen tributario y el conocer su papel como organización productiva y social ahondarían en la resolución de sus problemas de sostenibilidad a futuro.

Que la Ley 2166 del 2021 ARTÍCULO 63 refiere: *"Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias."*

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de

Desarrollo con enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95 establece *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal entre otros.

Que el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 5 al artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual facultó a las entidades del orden nacional a celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes territoriales del orden nacional, así como a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios hasta por la menor cuantía para la ejecución de obras con los organismos de acción comunal.

Que el Decreto No. 142 DE 2023 en su Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios refiere: *"Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan."*

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los · organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas…

Ha suscitado la jurisprudencia que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato (pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas…. sentencia C-520/2007.

Las asociaciones comunales son un eslabón necesario para el desarrollo económico de la sociedad, teniendo en cuenta que propenden por el desarrollo comunitario, siendo este un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas.

Por ello, para alcanzar sus metas en el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero, ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario. La participación de las organizaciones civiles no se circunscribe solamente a las funciones de control y vigilancia de la gestión pública, puesto que también comprende la intervención de la comunidad organizada mediante la concertación con las autoridades, lo cual le imprime legitimidad a la actuación estatal.

De conformidad con artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 es función de los municipios, *"promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Que el parágrafo 3 del citado artículo define los convenios solidarios como "...la*

complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." El parágrafo 4 señala: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

La Ley 2166 de 2021, en su artículo 16 literal f, señala: ". Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial". En este sentido, se encuentra jurídicamente justificada la importancia de impulsar este tipo de convenios solidarios si se tienen en cuenta las anteriores consideraciones del orden legal y jurisprudencial, pero más aún, los objetivos e impacto positivo que en las comunidades representa este esfuerzo conjunto entre la Gobernación de Boyacá y las Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Resolución 358 del 30 de junio de 2023: Que con el propósito de promover buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a las obras públicas, es necesario adoptar los documentos tipo para los procesos de contratación directa de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta la menor cuantía, que adelanten las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar convenio solidario con ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, con el fin de otorgar los recursos para el suministro de materiales, alquiler de la maquinaria, para el apoyo al mejoramiento de las vías urbanas del municipio.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1. INTRODUCCIÓN

La infraestructura vial constituye un pilar esencial para el desarrollo económico, social y productivo de las regiones, al facilitar la movilidad de personas, bienes y servicios, y al garantizar la integración entre los distintos territorios. En el departamento de Boyacá, las vías terciarias representan el principal medio de conexión entre los centros poblados y las zonas rurales, donde se concentra una

parte significativa de la actividad agropecuaria del territorio. Sin embargo, el estado actual de esta red vial evidencia un marcado deterioro estructural y funcional que limita la conectividad, la competitividad productiva y el acceso a servicios básicos por parte de las comunidades rurales.

En atención a esta problemática, el Gobierno Departamental de Boyacá, en el marco de su Plan de Desarrollo 2024–2027 *"Nuestro Gran Plan es Boyacá"*, ha priorizado la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial mediante la ejecución de obras que fortalezcan la movilidad y la integración territorial. De los 17.415 km de red vial departamental, apenas el 1,5% de las vías terciarias se encuentran pavimentadas, lo que refleja la urgencia de implementar soluciones sostenibles y de bajo mantenimiento que mejoren las condiciones de transitabilidad. Para ello, se proyecta la utilización del sistema de **placa huella en concreto reforzado**, técnica adecuada para zonas rurales con pendientes pronunciadas, suelos inestables y altos niveles de precipitación.

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, en su artículo segundo, estima los documentos tipo que contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras.

Como parte de estos documentos tipo se contempla el **"ANEXO 2 – Análisis del sector"** que permite comprender la dinámica de los precios y del sector de la infraestructura. Este apartado realiza un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Este anexo forma parte integral del presente estudio previo.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

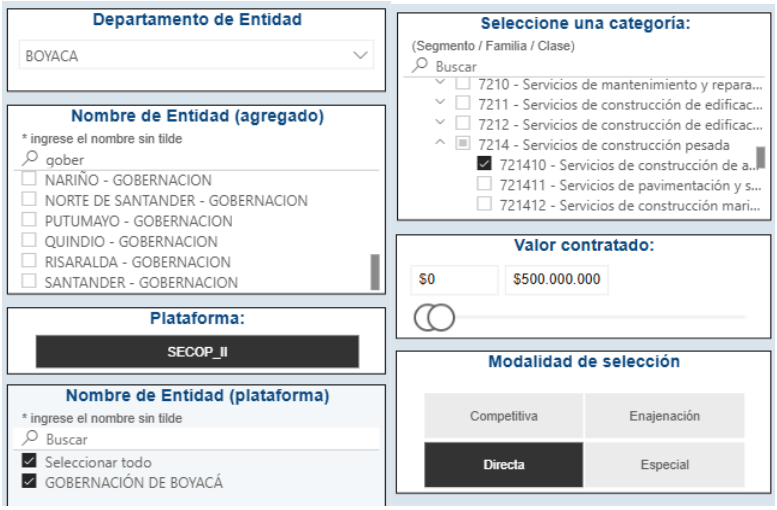
La Gobernación de Boyacá buscando optimizar la prestación de diferentes tipos de servicios e infraestructura civil, ha venido realizando aporte en recursos a los ejecutores designados de proyectos puntuales, y/o celebrando Convenios con el fin de aportar a la mejora continua de la calidad de vida de los boyacenses, para lo cual, ha venido aunando esfuerzo para la construcción y/o mejoramiento

de vías de tránsito abierto con diferentes municipios del departamento y al igual con la participación de juntas de acción comunal.

Para el desarrollo del presente análisis de la demanda se hace uso de la herramienta establecida por Colombia compra eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual permite filtrar información de los procesos desarrollados por las entidades de manera puntual, teniendo en cuenta que mediante el análisis de la demanda se pretende conocer el histórico de gasto de las entidades en relación a la adquisición de un producto puntual que comprende con ciertas características en su estructuración las cuales se tienen en cuenta al momento de realizar el proceso de búsqueda por la plataforma como se presenta a continuación.

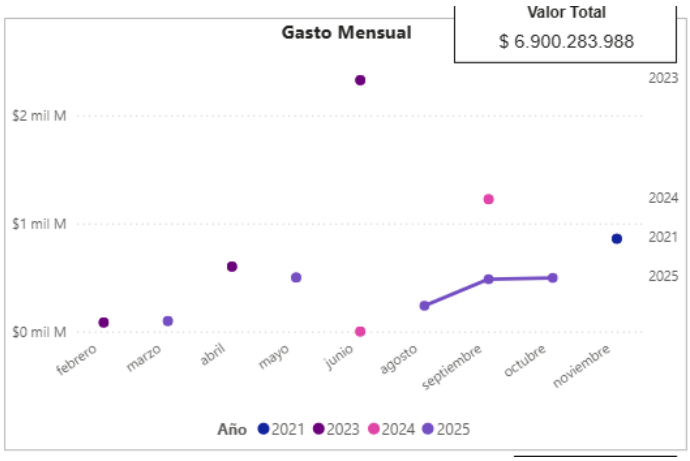


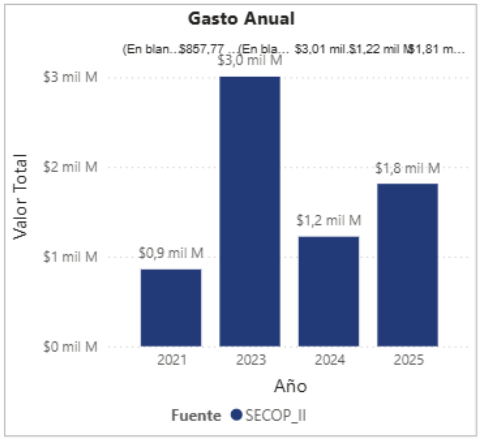
Teniendo en cuenta que los últimos años ha existido una transición entre plataforma SECOP I y SECOP II el rango de búsqueda se amplía del 2020 a lo transcurrido de 2025 según la última actualización de la plataforma con el fin de poder recaudar mayor información y tener cobertura del histórico existente para esta modalidad de procesos.



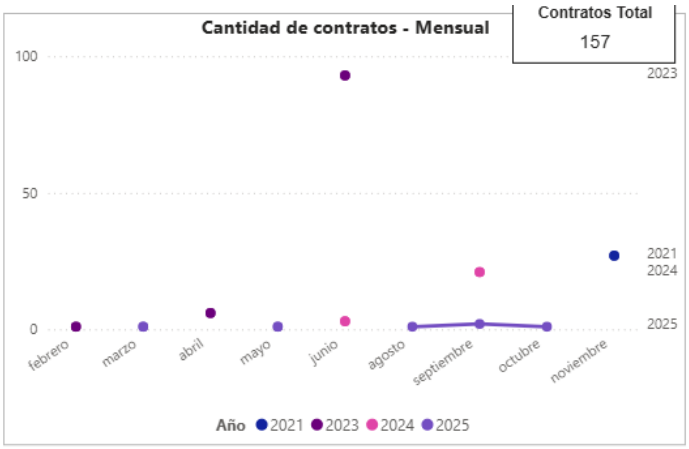
Tomando como referencia al Departamento de Boyacá como la entidad que suscribe el presente proceso se realiza búsqueda en los filtros de Departamento de la entidad, nombre de la entidad (plataforma y agregado) lo cual permitirá que la información presentada corresponda con la que suscribe el proceso. Teniendo como referencia el código 721410 avalado en el plan anual de adquisiciones para el presente proyecto se procede a realizar la búsqueda en las categorías de segmento/ familia / clase de la plataforma las cuales corresponden al Segmento 72- servicios de edificación, la familia 14- servicio de construcción pesada y la clase 10- Servicios de construcción de Autopistas y Carreteras.

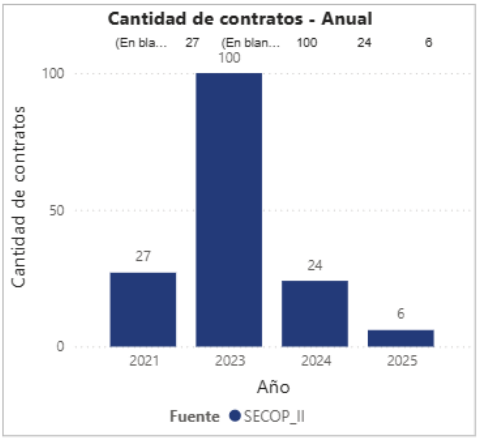
Para el rango de valor teniendo en cuenta que el proceso no supera los $500.000.000, igualmente teniendo en cuenta la forma como se llevará a cabo la suscripción del proceso se considera esta una modalidad de selección directa ya que se conoce la contraparte del proceso el cual surge desde una necesidad puntual.





La plataforma permite evidenciar que bajo los parámetros de búsqueda establecidos en el modelo de abastecimiento estratégico a nombre del Departamento de Boyacá los años en los que se ha suscrito la mayor cantidad de procesos de características similares por plataforma SECOP II han sido en un rango del año 2021 al 2024 siendo el año 2023 el de mayor desarrollo de proyectos por un valor de $3.007.422.855 seguido por el año 2025 con $1.812.466.516.





Podemos evidenciar igualmente que en el rango de años mencionados anteriormente se han celebrado en total de ciento cuarenta y cinco (157) contratos, distribuidos anualmente como se evidencia en la gráfica anterior distribuidos en 27 (2021), 100 (2023), 24 (2024) y 6 (2025) asimismo que los primeros semestres de los años señalados han sido en los cuales se han suscrito la mayoría de ellos.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la- demanda-y-de-la-oferta

COMPARATIVO DE CONTRATOS REALIZADOS SEGÚN CODIGO Y AÑOS – SECOP II



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cor
7214 - Servicios de construcción pesada	27	$857.769.038	12,43%	100	$3.007.422.855	43,58%	24	$1.222.625.579	17,72%	
721410 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras	27	$857.769.038	12,43%	100	$3.007.422.855	43,58%	24	$1.222.625.579	17,72%	
Total	27	$857.769.038	12,43%	100	$3.007.422.855	43,58%	24	$1.222.625.579	17,72%	

Para los años de referencia 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022: el modelo aún no muestra información relacionada con el objeto a contratar quizá por alguna diferencia dentro de los parámetros establecidos o el código de bienes y servicios.

Con el fin de hacer seguimiento y mejorar la estructuración de las prácticas institucionales, se tuvo en cuenta algunos procesos locales y nacionales, de condiciones similares al objeto del presente proceso de contratación, entre los cuales, se encuentra:

Procesos locales adelantados por el departamento, relacionados con el objeto a contratar.

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
DIRECTA	CD-2836-2023	CO1.PCCNTR.5144989/2799	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y UN ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA HUELLA. (59)	24.999.998,93 COP	3 (Meses)
LINK	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4643634&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
DIRECTA	CD-GB-1751-2025	CONVENIO SOLIDARIO No. 1733-2025	"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CHITARAQUE, PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 96.848.505,48 COP	3 (Meses).

LINK	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7847883&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
DIRECTA	CD-0819-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 778 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SORA PARA LA ADICIÓN EN RECURSOS AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA PIEDRA GORDA SORA EN EL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	$83.258.166,39 COP	320 (Días)
LINK	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3961012&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

Procesos locales adelantados a nivel nacional, relacionados con el objeto a contratar

MODALIDAD	No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	TIEMPO TOTAL
DIRECTA	2017 030	2017 030	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA REALIZAR EL SOSTENIMEINTO Y/O RECUPERACION DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	$ 28.952.000,00	TRENTA Y UN (31) DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-7358714				

DIRECTA	2017-154	2017-154	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE 2017 ACCION COMUNAL PARA REALIZAR EL SOSTENIMEINTO Y/O RECUPERACION DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	9.856.000,00	TRENTA Y UN (31) DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12- 7361010				
DIRECTA	2017-028	2017-028	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL PARA REALIZAR EL S SOSTENIMEINTO Y/O RECUPERACION DE LAS VIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS	13.706.000,00	TRENTA Y UN (31) DIAS
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12- 7358306				

Con la cofinanciación y ejecución de los anteriores proyectos las entidades, juntas de acción comunal y los Municipios involucrados, han buscado satisfacer las necesidades en construcción y/o mejoramiento de la infraestructura vial. A la fecha las comunidades beneficiadas están muy satisfechas por la ejecución de este tipo de proyectos incentivando la continua inversión en el sector.

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El presente proyecto se suscribe con la ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, teniendo en cuenta que una vez realizada la visita por el equipo técnico asignado y frente a las necesidades mencionadas por sus habitantes se evidencia la necesidad de desarrollar el proyecto, dicha visita también permitió soportar que las condiciones topográficas y geográficas permiten el desarrollo exitoso del proyecto el cual aborda

la necesidad urgente de mejorar las vías urbanas sino que también fomenta la cohesión social y la apropiación de las soluciones por parte de la comunidad.

Así que, partiendo del principio de cooperación, se suscribe el presente convenio solidario con las juntas de acción comunal y no sé tiene en cuenta oferentes diferentes, optando de ésta manera por el proceso de contratación directa, conforme a la Ley 489 de 1998, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual, refiere al contenido del acto administrativo de justificación de la contratación directa, que como ya se dijo es procedente para el presente caso por tratarse de un convenio solidario entre la Gobernación de Boyacá y un organismo de acción comunal.

5.5. INDICADORES FINANCIEROS

N/A

5.6. ESTIMACIÓN DE COSTOS

En el presente proceso de contratación se adoptaron como referencia los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 050 del 5 de mayo de 2025, expedida por la Gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá para el año 2025.

Lo anterior obedece a que, para la fecha de estructuración, viabilización y aprobación del proyecto, dicha resolución constituía el marco normativo vigente, siendo el instrumento jurídico que regía la determinación de costos y la estandarización de precios oficiales en la materia.

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con base en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, se tiene:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CON MATERIALES PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ						TIPO:	BIENES	
1,01	3.04.05	MATERIAL DE AFIRMADO	Precios Ref.	Metro Cúbico	225,00		$ 63.427,00	$ 14.271.075,00	4,76%
1,02	3.10.12	ACERO 60000 PSI 420 Mpa	Precios Ref.	Kilogramo	8340,02		$ 5.097,44	$ 42.512.751,55	14,17%
1,03	3.03.21	MATERIALES PARA CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA (3000 PSI) , 60% RAJON PARA PLACA HUELLAS	Precios Ref.	Metro Cúbico	81,00		$ 366.613,13	$ 29.695.663,53	9,90%
1,04	3.05.11	MATERIALES PARA CONCRETO PARA PLACA HUELLA DE 21 MPa - (3000 PSI)	Precios Ref.	Metro Cúbico	103,22		$ 610.600,37	$ 63.026.170,19	21,01%
1,05	3.03.05	MATERIALES PARA CONCRETO PARA CUENTAS CLASE D 21 MPa (3000 PSI)	Precios Ref.	Metro Cúbico	83,40		$ 627.893,07	$ 52.366.282,04	17,46%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 201.871.942,31	67,30%

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	PROVEER APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CON MAQUINARIA PARA EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ						TIPO:	SERVICIOS	
2,01	3.04.05	CARROTANQUE DE AGUA (CAPACIDAD 1000 GL)	Precios Ref.	Hora	11,25		$ 132.939,00	$ 1.495.563,75	0,50%
2,02	3.04.05	MOTONIVELADORA POTENCIA MINIMA 120 HP Y MAX 215 HP	Precios Ref.	Hora	13,50		$ 198.419,00	$ 2.678.656,50	0,89%
2,03	3.04.05	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO LISO (CAPACIDAD MÍNIMA DE 15 TON.)	Precios Ref.	Hora	15,75		$ 169.318,00	$ 2.666.758,50	0,89%
2,04	3.05.11	VIBRADOR PORTÁTIL PARA CONCRETO	Precios Ref.	Dia	94,09		$ 89.075,00	$ 8.381.066,75	2,79%
2,05	1.01.04	MEZCLADORA (INCLUYE COMBUSTIBLE)	Precios Ref.	Dia	82,33		$ 137.211,00	$ 11.296.581,63	3,77%
2,06	3.05.11	FORMALETA PARA LOSAS PAVIMENTO RÍGIDO	Precios Ref.	Metro lineal	412,88		$ 3.936,00	$ 1.625.095,68	0,54%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 28.143.722,81	9,38%

ITEM		DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
3	APOYAR CON MANO DE OBRA ESPECIE						TIPO:	SERVICIOS	
3,01	3.10.12	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA1)	Precios Ref.	HC	508,07		$ 40.914,57	$ 20.787.551,52	6,93%
3,02	3.03.21	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA1) CICLOPEO	Precios Ref.	HC	445,50		$ 40.914,57	$ 18.227.440,94	6,08%
3,03	3.05.11	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA1) PLACA HUELLA	Precios Ref.	HC	464,49		$ 40.914,57	$ 19.004.408,62	6,34%
3,04	3.03.05	CUADRILLA DE ALBAÑILERIA (AA1) PARA CUNETAS	Precios Ref.	HC	291,90		$ 40.914,57	$ 11.942.962,98	3,98%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 69.962.364,06	23,32%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL				
COSTO DIRECTO		$	299.978.029,18	100,00%
Bienes	$ 201.871.942,31			
Servicios	$ 98.106.086,87			
Obra Pública	$ -			
COSTO INDIRECTO			0,0	0,00%
Administración	$ -			
imprevistos	$ -	AIU	$ -	
Utilidad	$ -			
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
SUBTOTAL		$	299.978.029,18	100,00%
INTERVENTORIA				0,00%
TOTAL PRESUPUESTO		$	299.978.029,18	100%

De acuerdo a lo anterior la estructuración de precios la entidad se permite indicar que el presupuesto oficial corresponde a DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($299.978.029,18) M/CTE

5.7. MARCO REGULATORIO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1564 de 2012 ó Código General del Proceso, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. También hay que tener en cuenta la Ley 1682 de 2013, Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2041 de 2014, Ley 105 de 1993, Ley 388 de 1997; Ley 1182 de 2008, Ley 1228 de 2008. 5.1.3.

Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

En el artículo 355 Superior, la Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

En este sentido, reiterando la tesis expuesta Colombia Compra Eficiente en concepto C – 140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994.

Ley 136 de 1994 Parágrafo 3. Convenios Solidarios.

5.8. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

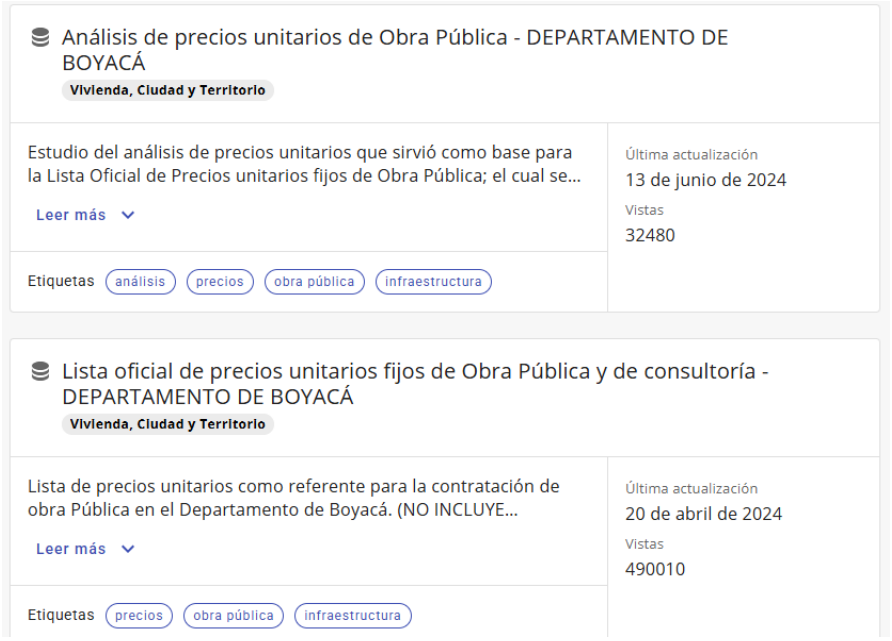
a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital.

La importancia y el alcance de ”Open Data” o “datos abiertos” son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturas datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos".

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá garantiza el acceso a la Información pública y por ello tiene su disposición la consulta de sus datos abierto es en la página web https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datosabiertos-2/.

De igual manera, el Gobierno Nacional, tiene a su disposición la plataforma de consulta, a la cual, se puede acceder mediante enlace WWW.DATOS.GOV.CO, dando click en “CONOCE”, indicando como palabra clave “vías” y filtrando por departamento, la cual, nos permitirá tener acceso a los datos abiertos relacionados

con nuestros filtros de búsqueda, propios del presente proceso. Realizado lo anterior, la plataforma, nos permite consultar datos relacionados, entre los cuales, se puede encontrar: https://www.datos.gov.co/browse?q=An%C3%A1lisis+de+precios+unitarios+de+Obra+P%C3%BAblica+-++DEPARTAMENTO+DE+BOYAC%C3%81&sortBy=relevance&page=1&pageSize=20



De igual forma por "PROYECTOS" se encontró: https://www.datos.gov.co/browse?Informaci%C3%B3n-de-laEntidad_Departamento=Boyac%C3%A1&q=proyectos&sortBy=relevance



Teniendo en cuenta los resultados arrojados, y el objeto a contratar, se prestará atención al conjunto de datos "LISTADO OFICIAL DE PRECIOS FIJOS DE OBRA

PÚBLICA" y "PROYECTOS DE INVERSIÓN REGISTRADOS Y VIABILIZADOS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Como puede observarse, en los enlaces citados anteriormente, se pone a disposición y participación ciudadana los datos la Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano www.datos.gov.co, sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

1. Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

2. Consulte aquí el Registro de Activos de Información: https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de- Informaci-n-GOBERNACI-N-DE/rudr-rn4

3. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop II) https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&Ski nName=CCE

4. Consulte aquí los procesos de contratación (Secop I) https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

5. Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano) https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Departamento de Boyacá, en aplicación del decreto 1082 de 2015 y del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento utilizaran las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante la Resolución 358 de 2023, adoptó el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, en su artículo segundo, estima los documentos tipo que contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras.

Como parte de estos documentos tipo se contempla el **“MATRICES. Matriz - riesgos”,** este anexo forma parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la **garantía de cumplimiento** a la Entidad Estatal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término del contrato y seis (6) meses mas</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años a partir del acta de recibo final a satisfacción del convenio. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia

de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual** de la Entidad Estatal con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y el OAC
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del OAC ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del convenio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del convenio, según el Acta de Liquidación del mismo.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la JUNTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del convenio se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La secretaria de Contratación del Departamento.

Nota: La Junta cuenta con dos (02) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta para constituir las garantías exigidas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

Nombre del funcionario: CAROL VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía: 1.124.858.804
Cargo: ASESORA DE DESPACHO – Gerente Regional De Convites Comunales Despacho Del Gobernador

La Supervisión se regirá por el manual de interventoría y supervisiones establecido por la Gobernación de Boyacá, mediante la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Entidad.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

En el plan de adquisiciones para la vigencia 2025 está incluido el código 72141000. **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS Y SECUNDARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

- Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
- Anexo 2 – Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- Certificado de Viabilidad y Registro en Banco No. 202500000026609 – A2
- Certificación de Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Presupuesto
- Documentos Legales Asociación Juntas de Acción Comunal
- Designación de funciones

ING. CAROL VANESSA PEREZ RODRIGUEZ
ASESOR DE DESPACHO[1]

[1] Decreto No. 307 de 2019, por el cual se establecen funciones esenciales entre otras “Analizar, direccionar y ejecutar los proyectos, investigaciones y trabajos encomendados por el Señor Gobernador”, así como “Brindar asesoría y atender los requerimientos administrativos, jurídicos y de proyección estratégica de los 123 municipio”, y “Formulación de proyectos y estudios previos que sean de interés estratégico del despacho del Gobernador y de las diferentes sectoriales, conforme a las instrucciones que se le otorguen para tal efecto”